

Constancia secretarial: Manizales, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420200025800, para informarle que los demandados se notificaron como se relaciona a continuación.

El demandado IVÁN DARIO VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.089.801, se notificó el 16 de marzo de 2021, conforme al Decreto 806 de 2020.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 16 de marzo de 2021.

Tres días: 17-18-19 de marzo de 2021.

Cinco días para pagar: 23-24-25-26 de marzo y 5 de abril de 2021.

Días inhábiles: 27-28-29-30-31 de marzo y 1-2-3-4 de abril de 2021.

Diez días para excepcionar: 23-24-25-26 de marzo y 5-6-7-8-9-12 de abril de 2021.

Días inhábiles: 27-28-29-30-31 de marzo y 1-2-3-4-10-11 de abril de 2021.

La demandada ROSALBA VELÁSQUEZ VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No.24.324.060, se notificó personalmente el 6 de marzo de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 6 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 7-8-9-10-13 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 11-12 de marzo de 2023.

Diez días para excepcionar: 7-8-9-10-13-14-15-16-17-21 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 11-12-18-19-20 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ALEYDA JIMÉNEZ SIERRA
DEMANDADOS:	ROSALBA VELÁSQUEZ VALENCIA C.C.24.324.060 IVÁN DARIO VELÁSQUEZ C.C. 75.089.801.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 30 de julio de 2020.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a. Por los cánones de arrendamiento.

Del periodo 1 al 31 de octubre de 2019 por \$950.000

Del periodo 1 al 30 de noviembre de 2019 por \$950.000

b. Por la cláusula penal establecida en la cláusula octava del contrato de arrendamiento, equivalente a tres cánones de arrendamientos, la suma de \$2.800.000.

Auto notificado, por estado del 10 de abril de 2023

Los demandados ROSALBA VELÁSQUEZ VALENCIA e IVÁN DARIO VELÁSQUEZ fueron notificados personalmente y por correo electrónico conforme al decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra IVÁN DARIO VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.089.801 y ROSALBA VELÁSQUEZ VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No.24.324.060 y a favor de ALEYDA JIMÉNEZ SIERRA, propietaria del establecimiento de comercio GUIA INMOBILIARIA por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 30 de julio de 2020 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ